



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, noviembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal sumario
Radicado	05001-40-03-010- 2021-01062 -00
Demandante	LIUZ ORALIA MORENO AGUDELO
Demandado	WILLIAM MONSALVE OCHOA
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el decreto 806 de 2021, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. En el postulado de la demanda procederá a indicar el domicilio e identidad de las partes.
2. Deberá adecuar los hechos y precisar las pretensiones de acuerdo con la naturaleza del proceso declarativo que se pretende iniciar, precisando el nombre e identidad de la persona contra quien dirige la demanda.
3. Adicionará los hechos enunciando la cuantía del proceso.
4. Indicará el canal digital en donde deben ser notificadas las partes, así como las direcciones físicas de los demandantes y demandados y la solicitud de las pruebas que se pretendan hacer valer.
5. Deberá acreditar el requisito de procedibilidad, esto es el del agotamiento de la conciliación.

Se servirá allegar el cumplimiento de los anteriores requisitos, integrados en un nuevo escrito demandatorio y así garantizar mayor univocidad del derecho de defensa, que será el escrito único que surtan los traslados. Lo anterior no se entenderá como eximente de aportar el correspondiente escrito de subsanación cumpliendo los requisitos antes exigidos.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

Juez

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a197813b4e878e1d4be1b144da8e3969be0414e3b4b83afd17fa98844099ef40

Documento generado en 08/11/2021 11:33:43 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**